

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

DOC.	430409
EXP.	209592

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

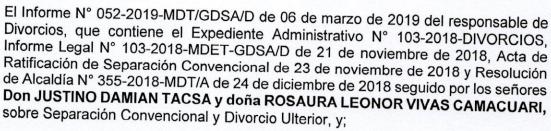
## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 104-2019-MDT/ALC

El Tambo, 07 de marzo de 2019.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

#### VISTO:





#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente:

Que, mediante Expediente Administrativo N° 103-2018-DIVORCIOS **Don JUSTINO DAMIAN TACSA y doña ROSAURA LEONOR VIVAS CAMACUARI,** solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 28 de octubre de 1978 en la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, cumpliendo con adjuntar los requisitos documentales



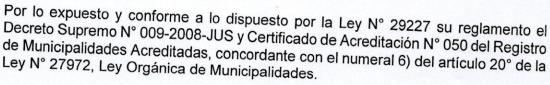


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡El pueblo primero!

respectivos, siendo calificada positivamente con el Informe Legal N° 103-2018-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios; llevándose a cabo la Audiencia de Ratificación de Separación Convencional el 14 de diciembre de 2018, donde ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 355-2018-MDT/A de 24 de diciembre de 2018 se declara su Separación Convencional, la misma que fue notificada a las partes, mediante Cartas N° 454 y 453-2018-MDET-GDSA/D el 31 de diciembre de 2018, deduciéndose del cómputo del término que, a la fecha de la presentación de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional; en estos extremos, el 05 de marzo de 2019, **Doña Rosaura Leonor Vivas Camacuari,** solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el Expediente se corrobora el pago mediante el Recibo de Ingreso N° 040-004758 de 21 de noviembre de 2018, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos treinta y dos y 83/00 nuevos soles (S/. 332.83 soles), con el cual se cumple con el pago requerido;





ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial existente entre Don JUSTINO DAMIAN TACSA y doña ROSAURA LEONOR VIVAS CAMACUARI, que corre inscrita ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho (28 de octubre de 1978).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Tomas, Provincia de Yauyos, Departamento de Lima, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes de dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

